



**TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N° 062-2023-UNS-VRIN**  
(12.10.2023)

**Visto** que el Vicerrector de Investigación es el responsable de dar las directivas para el uso del SOFTWARE ANTIPLAGIO, es necesario establecer las pautas aplicables para la comprobación de originalidad de los trabajos de investigación a través de la aplicación TURNITIN,

**Que**, esta Directiva tiene por objetivo establecer las pautas para la comprobación de la originalidad de los trabajos de investigación de docentes y estudiantes a través del SOFTWARE TURNITIN.

**Que**, esta Directiva tendrá que ser aplicada en las Escuelas Profesionales de Pregrado, Programas de pregrado y Posgrado y Unidades de Investigación de las Facultades de la Universidad Nacional del Santa.

**Que**, esta Directiva está amparada en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor.
4. Estatuto de la Universidad Nacional del Santa
5. Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa
6. Reglamento General de Grados y títulos de UNS.
7. Políticas de protección de la propiedad intelectual en la UNS.
8. Código de ética del investigador.
9. Ley Universitaria 30220, Ley N° 30035 - que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia y tecnología e Innovación de acceso abierto.
10. Ley 29733 – Protección de Datos Personales y modificatorias.
11. Ley N° 27806 – Transparencia y acceso a la Información Pública.
12. Resolución Directoral 0032-2023-SUNEDU-02-15

**Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto, y demás reglamentos vigentes; SE RESUELVE:**

**1º : Aprobar la Directiva N° 005-2023-UNS-VRIN – DIRECTIVA DE COMPROBACIÓN DE ORIGINALIDAD CON LA APLICACIÓN SOFTWARE TURNITIN, que consta de 1 CAPÍTULO, 11 ARTÍCULOS, DISPOSICIONES FINALES Y 3 ANEXOS**

**Artículo 2º:** Esta Directiva se hará de conocimiento de todos los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales pregrado, Escuela Posgrado, Unidades de Investigación.

**Artículo 3º:** El Vicerrectorado de Investigación, es el encargado de hacer cumplir lo indicado en el **Artículo 2º**.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

(Fdo.) Dr. Gilbert Rodríguez Paucar - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Santa, sello del Vicerrectorado de Investigación

  
**Dr. Gilbert Rodríguez Paucar**  
**Vicerrector de Investigación UNS**

**Distribución:** Rectorado, DAL, DGA, VRAC, DINI, interesados, archivo.



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**Directiva N° 005-2023-VRIN-UNS**

**DIRECTIVA DE COMPROBACIÓN DE  
ORIGINALIDAD CON EL SOFTWARE  
TURNITIN**

2023



2023

Aprobado:

DR. GILBERT RODRIGUEZ PAUCAR  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNS



G.R.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Art. 1. Objeto y alcance**

La presente directiva tiene por objetivo establecer las pautas aplicables para la comprobación de originalidad de los trabajos de investigación de docentes y estudiantes a través del software Turnitin.

#### **Art. 2. Normas legales que sustenta la presente directiva**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor.
4. Ley N° 30035 - Que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia y Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
5. Ley N° 29733 - Protección de Datos Personales y modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806 - Transparencia y acceso a la Información Pública
7. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos
8. Estatuto de la UNS
9. Reglamento General de UNS
10. Reglamento General de Grados y Títulos de UNS
11. Políticas de protección de la propiedad intelectual en la UNS
12. Código de ética del investigador de la UNS.
13. RESOLUCIÓN N° 146-2023-CU-R-UNS - Renovación de Licencias de Software Antiplagio – Turnitin 2022.

#### **Art. 3. Alcance**

La presente directiva será aplicada en:

- Escuelas Profesionales de Pregrado
- Programas del Pregrado y Posgrado
- Unidades de Investigación de las Facultades de nuestra universidad

#### **Art. 4. Definición de términos**

##### **4.1. Plagio**

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española se define como: “*Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias*”. Se considera plagio la difusión como propia en todo o en parte, copiar y reproducir textualmente, copiar con ciertas alteraciones atribuyéndose, o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena.

##### **4.2. Turnitin**

Software con servicio en la nube para la comprobación de originalidad.

##### **4.3. Docente instructor**

Docente encargado de revisión de los trabajos subidos a la plataforma Turnitin para revisión de similitud.

##### **4.4. Reporte de similitud**

Documento de comparación que detalla el(es) texto(s) coincidente(s) o similar(es) entre trabajos de investigación y otros documentos mediante la



Software Turnitin. Además, indica el porcentaje de similitud del documento entregado.

#### 4.5. Recibo Digital

El recibo digital de Turnitin es un documento generado por Turnitin que actúa como una confirmación electrónica de que un estudiante o autor ha enviado su trabajo a través de la plataforma. Este recibo generalmente incluye detalles como la fecha y hora de envío, el título del trabajo, el nombre del estudiante y otra información relevante

### Art. 5. **Actos considerados como plagio**

Se considera plagio cualquier publicación divulgada, por medio físico o electrónico, en los trabajos de investigación presentados por alumnos de pregrado, posgrado y docentes de la UNS, que involucre las siguientes acciones:

- 5.1. Copiar y reproducir textualmente el trabajo de otra persona.
- 5.2. La difusión como propia en todo o en parte del trabajo de otra persona.
- 5.3. Entregar como nuevo un trabajo ya presentado por el mismo autor.

### Art. 6. **Del uso del Software Turnitin**

En todos los productos observables de:

- 6.1. Investigación formativa del pregrado.
- 6.2. Investigación de fin de carrera tanto para el grado académico, como para el título profesional del pregrado.
- 6.3. Investigaciones de los programas de maestría y doctorado.
- 6.4. Investigación realizada por docentes de la UNS.

Con el sistema Turnitin se debe realizar:

- 6.5. Revisión utilizando los filtros y exclusiones de manera adecuada, según el Art. 10.
- 6.6. El docente instructor debe verificar que las versiones preliminares no generen depósito en la base de datos de Turnitin, pues quedará como antecedente en una siguiente revisión.
- 6.7. Cuando el trabajo cumple con los estándares mínimos requeridos de acuerdo con el Art. 9, podrá ser depositado en la base de datos de Turnitin para referencias posteriores y de acceso público restringido, emitiendo el reporte de similitud correspondiente.

### Art. 7. **Responsabilidades**

Vicerrectorado de Investigación

- 7.1. El Vicerrectorado de Investigación promueve la originalidad de los trabajos de Investigación de la comunidad universitaria.
- 7.2. El personal técnico del Vicerrectorado de Investigación será el encargado de adicionar docentes instructores en el software Turnitin, únicamente y exclusivamente con cuentas de correo institucionales (@uns.edu.pe), así como capacitar periódicamente a docentes y estudiantes en el uso de esta herramienta.



AN

- 7.3. El personal técnico del Vicerrectorado de Investigación será el encargado de la creación de cuentas a docentes de la UNS a través de una solicitud presentada al Vicerrectorado de Investigación por su Departamento Académico.

#### Docentes UNS

- 7.4. Los docentes que dictan cursos a estudiantes de Pregrado son los responsables de la creación de clase con la duración del ciclo académico. Las clases creadas por los docentes tendrán un número de identificador de clase y una clave de inscripción a clase.

- 7.5. Los docentes son los responsables de brindar a los estudiantes el número de identificador de clase y una clave de inscripción a clase.

- 7.6. Los docentes pueden solicitar la creación de cuentas Turnitin de sus alumnos a través de una solicitud a su Escuela Profesional, esta será derivada al Vicerrectorado de Investigación dentro de las primeras 4 semanas del inicio del Semestre Académico. Para tal fin, se debe incluir una lista que contenga los siguientes datos (Anexo N°3):

- *Nombre del curso – Escuela Profesional.*
- *Nombres, Apellidos, Dirección de correo institucional.*

- 7.7. Los docentes son los responsables de crear cuentas Turnitin para los estudiantes matriculados en sus respectivos cursos. La creación de acceso para los estudiantes puede realizarse de las siguientes formas:

7.7.1. Individual: Para inscribir a un estudiante deberá introducir su nombre, sus apellidos y su dirección de correo electrónico (@uns.edu.pe), y hacer clic en "enviar".

7.7.2. Lista: Para cargar una lista de estudiantes el archivo puede estar en formato Excel o texto sin formato. Para cada usuario de la lista, debe incluir el nombre, el apellido y la dirección de correo electrónico del usuario en el siguiente orden: Nombre, Apellidos, Dirección de correo.

A continuación, se muestra el ejemplo de una lista con formato correcto según los formatos aceptados (texto sin formato y Excel):

- Texto sin formato (.txt)
  - Marimar, Orellana, morellana@uns.edu.pe
  - Adela, Wong, awong@uns.edu.pe
- Excel (.xls)

A	B	C
Marimar	Orellana	<u>morellana@uns.edu.pe</u>
Adela	Wong	<u>awong@uns.edu.pe</u>

Si los estudiantes cuentan con perfiles de usuario de Turnitin serán notificados a través de su correo electrónico y tendrán acceso inmediato. Si no tienen perfiles de usuario, Turnitin creará por ellos y se le enviará notificaciones por correo electrónico con contraseñas temporales.

- 7.8. Los docentes asesores de tesis son los responsables de la creación de Clase durante un periodo de ejecución de tesis conforme lo estipule su proyecto de investigación y/o Resolución de aprobación de proyecto de investigación. Las clases creadas por los docentes asesores de tesis tendrán un número de identificador de clase y una clave de inscripción a clase.



18.

- 7.9. Los docentes asesores de tesis son los responsables de crear cuentas Turnitin para sus asesorados. La creación de acceso se realiza de la siguiente forma:  
Individual: Para inscribir a un estudiante deberá introducir su nombre, sus apellidos y su dirección de correo electrónico (@uns.edu.pe), y hacer clic en "enviar".
- 7.10. Los docentes asesores de Tesis deberán configurar el ejercicio desactivando la opción de Permitir a los estudiantes ver los Reportes de Similitud, de esa forma solo los docentes asesores son los responsables de emitir el Reporte de Similitud y el Recibo Digital emitido por el Software Turnitin.
- 7.11. Los docentes asesores de Tesis son responsables de validar y dar conformidad al contenido del Reporte final de Similitud y el Recibo Digital emitido por el Software Turnitin, debiendo firmar el Recibo Digital.
- 7.12. Los docentes de aula, docentes asesores de trabajos de investigación de pregrado y posgrado, docentes integrantes de las Unidades de Investigación de las Facultades de la UNS, que avalan los reportes de originalidad, deben adjuntar el Acta de Aprobación de Originalidad del Trabajo (Académico o de Investigación) firmada por el asesor, de acuerdo con el anexo N° 1, y la Declaración Jurada de Autoría (Anexo N° 2), firmada por el autor.

#### Estudiantes

- 7.13. Los estudiantes pueden ingresar a Turnitin de la siguiente forma:
- 7.13.1. Su docente de clase es el responsable de crear cuentas Turnitin para los estudiantes matriculados en sus respectivos cursos. (Art. 7)
- 7.13.2. La creación del Perfil del estudiante será como Estudiante y deberá ser única y exclusivamente con cuentas de correo institucionales (@uns.edu.pe).
- 7.14. Los estudiantes son los responsables de entregar el archivo de investigación a través de Turnitin en formato Word o Pdf. Asimismo, esos documentos deben cumplir con la veracidad del contenido que presentan en sus trabajos de investigación. Además, tienen la obligación de corregir las observaciones del análisis de sus expedientes mediante la herramienta de similitud.

#### Tesistas de Pregrado y Posgrado

- 7.15. Los tesistas de Pregrado y Posgrado pueden acceder a una clase de Turnitin mediante solicitud de su docente asesor, cuyo acceso será remitido a su correo institucional.
- 7.16. Los tesistas de Pregrado y Posgrado pueden entregar sus proyectos de investigación y/o informes de investigación en la clase asignada.
- 7.17. Los tesistas de Pregrado y Posgrado recibirán de su asesor el Reporte de Similitud y el Recibo Digital emitido por el Software Turnitin.
- 7.18. Los tesistas de Pregrado y Posgrado pueden enviar sus proyectos de investigación y/o informes de investigación a sus asesores para conocer el porcentaje de Similitud.
- 7.19. El Reporte final completo de Similitud y el Recibo Digital entregado por su asesor deben ser presentados a las oficinas de la UNS que correspondan debidamente firmado y avalado por su asesor, de acuerdo a las características del reporte (Art. 10).



## **Art. 8. Procedimientos para la evaluación**

El procedimiento para la aplicación del software Turnitin es el siguiente:

- 8.1. Los trabajos de investigación de tesis para obtener el título profesional, título de segunda especialidad, grado de maestro y/o doctor, los trabajos o libros que justifican el año sabático, los trabajos de investigación con fondos, manuscritos, artículos científicos para publicar u otros trabajos académicos que se justifiquen; tienen que pasar por la verificación de similitudes por el software Turnitin.
- 8.2. El Administrador del Turnitin es el encargado de gestionar los accesos nuevos a los docentes. Así mismo, revisa el historial y genera reportes estadísticos de los trabajos de investigación evaluados.
- 8.3. El estudiante o autor sube su trabajo completo de investigación al sistema virtual en formato Word o pdf.

## **Art. 9. Del Reporte de Originalidad**

Responsabilidad del reporte

- 9.1. El instructor es el responsable de verificar el documento entregado.
- 9.2. El instructor confirma su recepción y visualiza el análisis del documento y el resultado del porcentaje de similitud. Concluida la verificación y acorde a los porcentajes aceptables de acuerdo al tipo de trabajo de investigación, el asesor, dictaminador o editor emite un “Informe de originalidad” (Reporte de Similitud) y Recibo Digital a la dirección del programa académico correspondiente.
- 9.3. El “Informe de originalidad” emitido por el asesor es requisito para sustentar los trabajos de investigación o tesis.
- 9.4. Despues de la sustentación, el asesor, dictaminador o editor, según sea el caso, procede a realizar la entrega con deposito en el software Turnitin del último documento del trabajo de investigación, tesis, texto, libro y otros y emite una “Constancia de originalidad”, se deben adjuntar los reportes con el resultado y análisis del documento a través del software Turnitin.

El porcentaje de similitud de los trabajos revisados será:

<b>Programa</b>	<b>% de similitud</b>
Pregrado*	El docente especifica el %
Trabajo de investigación y/o Tesis de pregrado y posgrado	Menor de 25%**

\*Hace referencia a la revisión de originalidad de trabajos académicos durante el desarrollo de cursos de investigación y similares.

\*\* Segundo Art. 16 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Santa.



## Art. 10. Características del reporte

Los reportes de Similitud de Turnitin deben tener la siguiente configuración:

### ¿Generar Reportes de Similitud para entregas?

- Sí  
 No

### Generar Reportes de Similitud para entregas de los estudiantes

Inmediatamente (puede reescribir los informes hasta la fecha límite de entrega)

### Excluir material bibliográfico del Índice de Similitud en todos los trabajos de este ejercicio.

- Sí  
 No

### Excluir material citado del Índice de Similitud en todos los trabajos de este ejercicio.

- Sí  
 No

### ¿Desea excluir las fuentes pequeñas?

- Sí  
 No

Establecer el umbral de exclusión de fuentes:

Número de palabras: 15 palabras

Porcentaje: %

### ¿Permitir a los estudiantes ver los Reportes de Similitud?

- Sí  
 No

## Art. 11. Conductas inadecuadas en el manejo y uso del software Turnitin

- 11.1. Los usuarios están prohibidos a compartir sus contraseñas, su cuenta es individual e intransferible.
- 11.2. La utilización de la plataforma tecnológica Turnitin sin la debida autorización de la autoridad correspondiente para su uso.
- 11.3. Manipulación de la plataforma tecnológica Turnitin con otros fines que no sean estrictamente académicos.
- 11.4. Uso de la plataforma tecnológica Turnitin para documentos que no estén autorizados.
- 11.5. Manipulación de los porcentajes de similitud arrojados por la plataforma tecnológica Turnitin a favor del estudiante de pre y posgrado, tesis y docente.



11.6. Emisión de constancias de originalidad de carácter fraudulento.

Al usuario que presente conducta inadecuada se le restringirá la cuenta por seis meses.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Disponer que los Decanos, Director de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, difundan el uso del Turnitin y brinden las facilidades para el cumplimiento de la presente Directiva.

**SEGUNDA:** Cualquier situación no contemplada en la presente directiva será resuelta por el Consejo Universitario.



es.

ANEXO N° 1



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, .....

asesor / presidente de la Unidad de Investigación de la

Facultad:	Ciencias		Educación		Ingeniería	
-----------	----------	--	-----------	--	------------	--

Departamento Académico

Escuela de Posgrado	Maestría:		Doctorado	
---------------------	-----------	--	-----------	--

Programa:

De la Universidad Nacional del Santa. Asesor / Unidad de Investigación revisora del trabajo de Investigación intitulado:

.....  
.....  
.....

Del estudiante / docente:

De la escuela / departamento académico:

Constato que la investigación presentada tiene un porcentaje de similitud del..... % el cual se verifica con el reporte de originalidad del software Turnitin adjunto.

Quién suscribe la presente, declaro el haber analizado dicho reporte y concluyo que las coincidencias detectadas no se conforman como plagio. A mi claro saber y entender, la investigación cumple con las normas de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional del Santa.

Nuevo Chimbote, ..... de..... de 20 .....

Firma:

Nombres y Apellidos del Asesor/Presidente UI:

DNI:



Ref.

ANEXO N° 2



DECLARACION JURADA DE AUTORÍA

Yo, .....

estudiante / docente de la

Facultad:	Ciencias		Educación		Ingeniería	
Escuela Profesional:						
Departamento Académico:						
Escuela de Posgrado		Maestría		Doctorado		

Programa:

De la Universidad Nacional del Santa; Declaro que el trabajo de investigación intitulado:

.....  
.....  
.....  
.....

presentado en ..... folios, para la obtención del Grado académico: ( )

Título profesional: ( ) Investigación anual: ( )

- He citado todas las fuentes empleadas, no he utilizado otra fuente distinta a las declaradas en el presente trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido presentado con anterioridad ni completa ni parcialmente para la obtención de grado académico o título profesional.
- Comprendo que el trabajo de investigación será público y por lo tanto sujeto a ser revisado electrónicamente para la detección de plagio por el VRIN.
- De encontrarse uso de material intelectual sin el reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el proceso disciplinario.

Nuevo Chimbote, ..... de ..... de 20 .....

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:



## ANEXO N° 3

Facultad: \_\_\_\_\_

Escuela Profesional: \_\_\_\_\_

Curso: \_\_\_\_\_





*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## **SECRETARIA GENERAL**

### **TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 146-2023-CU-R-UNS**

Nuevo Chimbote, 29 de marzo de 2023

**Visto** el Informe Técnico N° 001-2023-UNS-OABAST/J y el Oficio N° 235-2023-UNS-OABAST de la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal N° 003-2023-UNS-DAL de la Dirección de Asesoría Legal, y el Memorando N° 01031-2023-UNS-R del Rectorado de la UNS; y, --- **CONSIDERANDO**: --- **Que**, mediante Resolución N° 583-2022-CU-UNS, de fecha 23.08.2022, se autorizó la “Renovación de Licencias de Software Antiplagio – TURNITIN 2022”, que estuvo bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación, cuyo financiamiento asciende a un monto de quince mil doscientos doce dólares americanos (\$ 15,212.00); --- **Que**, mediante Memorando N° 960-2022-UNS-VRIN, de fecha 31.08.2022, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la atención del Pedido de Compra N° 1486 - Renovación de Licencias de Software Antiplagio – TURNITIN 2022, comprendido en el Proyecto aprobado con Resolución N° 583-2022-CU-R-UNS; --- **Que**, con fecha 31.08.2022, la Dirección General de Administración autoriza la atención del Pedido de Compra N° 1486 - Renovación de Licencias de Software Antiplagio – Turnitin 2022; --- **Que**, con fecha 12.10.2022, el Vicerrectorado de Investigación levanta las observaciones expuestas en Informe N° 0151-2022-OABAST/UPA/GFDLBC de la Unidad de Programación y Adquisición, el mismo que ha sido autorizado por la Dirección General de Administración la continuidad del expediente de contratación con Memorando N° 5531-2022-UNS-DGA de fecha 14.10.2022; --- **Que**, con Informe N° 172-2022-OABAST/UPA/GFDLBC e Informe N° 203-2022-OABAST/UPA/GFDLBC la Unidad Programación y Adquisiciones, deriva el expediente el expediente de Contratación Internacional N° 002-2022-UNS; la cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 01155-2022 por el monto de S/ 60,392.05; --- **Que**, sin embargo, con Oficio N° 145-2023-UNS-DPLAN/OPRES, del 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto solicita cambiar la Fuente de financiamiento a Recursos Ordinarios, para la ahora denominada CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N° 001-2023-UNS, dado que en el año 2022, no se llevó a cabo el proceso de Contratación Internacional N° 002-2022-UNS; --- **Que**, con Oficio N° 519-2023-UNS-DPLAN/OPRES, del 13 de marzo de 2023, el Director de Planificación solicita cambiar la Fuente de Financiamiento de Dónaciones y Transferencias a Recursos Ordinarios, a la Contratación Internacional N° 001-2023-UNS; --- **Que**, con Oficio N° 519-2023-UNS-DPLAN/OPRES, del 15 de marzo de 2023, el Director de Planificación solicita autorización para la modificación de la Resolución N° 583-2022-CU-R-UNS por cambio de Fuente financiamiento, ante Rectorado; --- **Que**, con fecha 20 de marzo de 2023, se emite la Resolución N° 187-2023-CU-R-UNS, donde se resuelve lo siguiente: -----

**“1º MODIFICAR** el Art. 2º de la Resolución N° 583-2022-CU-R-UNS, de fecha 23.08.2022, en los siguientes términos:

**2º APROBAR** el financiamiento por parte de la Universidad Nacional del Santa al referido proyecto en un monto total de quince mil doscientos doce dólares americanos (\$ 15,212.00), debiendo afectarse en la Meta N° 30, Actividad N° 5000650.0000616 Desarrollo de Proyectos y Estudios de Investigación Científica, y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto UNS.”

**Que**, con Oficio N° 0209-2023-UNS-DPLAN/OPRES, recepcionado en fecha 23.03.2023, la Oficina de Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000478-2023, otorgando la disponibilidad presupuestal por el valor de S/. 58,519.49 (Cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve y 49/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto de la UNS; --- **Que**, por lo tanto, se adjunta los formatos con los siguientes detalles: -----

**IDE 24:**

**Descripción del Proceso :**

**RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIPLAGIO – TURNITIN 2022**

**Tipo :**

**POR SUPUESTOS DE INAPLICACIÓN**

**Tipo Proceso de selección:**

**CONTRATACION INTERNACIONAL N° 001-2023-UNS**

**Valor Estimado :**

**S/. 58,519.49** (Incluye todos los tributos; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. Con Precio Unitario en moneda origen \$ 15,211.72 con fecha de cambio de dólar del día 20 de febrero del 2023)

**Objeto de Contratación :**

**Servicio**

**Plazo de ejecución :**

12 Meses de acuerdo al TDR

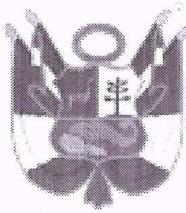
**Fuente de Financiamiento:**

Recursos Ordinarios (Resolución N° 187-2023-CU-R-UNS)

**Unidad Solicitante :**

Vicerrectorado de Investigación





**TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 146-2023-CU-R-UNS**  
**Página N° 02**

“5.1. Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción”;*

(...)

f) *Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.”*

**Que**, en cuanto a la prestación, se encuentra incluido en los supuestos de inaplicación, esto no impide que el proceso sea registrado en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo al Numeral 15.2 del Artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, que especifica lo siguiente: “*Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”; --- **Que**, es necesario señalar que, de acuerdo con el Numeral 13.7 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, es obligación de las Entidades registrar en el SEACE la información de las contrataciones enmarcadas la referida disposición del TUO de la LCE: -----

(...)

**13.7 Del registro de información en el SEACE de las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 5 de la Ley y la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley**  
*El registro de información debe consignar lo siguiente:*

(...)

b) *Información del Informe técnico e informe legal que sustente que la contratación corresponde a un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley.:*

**Que**, finalmente, cabe añadir que si bien el TUO de la LCE no establece un procedimiento expreso para las contrataciones fuera de su ámbito de aplicación, en su artículo 2 dispone que los principios allí recogidos servirán también de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la referida normativa y su Reglamento, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. Por tanto, se considera que el procedimiento que se utilice, debe regirse, dentro de lo posible y aplicable, por dichos principios; --- **Que**, mediante Informe Técnico N° 001-2023-OABAST/J, de fecha 24.03.2023, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, precisa que por lo antes expuesto y de conformidad con las normas citadas, resulta procedente la Contratación Internacional N° 001-2023-UNS, para la “Renovación de Licencias de Software Antiplagio – TURNITIN 2022”, por el monto de S/. 58,519.49 (Cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve y 49/100 soles), en aplicación de la causal prevista en el Literal f) del Numeral 5.1 del Artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 082-2019-EF; y siendo que TURNITIN MEXICO S. de R.L. DE C.V., es un proveedor no domiciliado en el país, no resulta aplicable las disposiciones previstas en la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado, asimismo, señala que para la procedencia de lo antes indicado, es obligatorio contar con el Informe Legal de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.7 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD; --- **Que**, por otro lado, con Resolución Rectoral N° 130-2022-UNS-R, de fecha 03.03.2022, se dispuso considerar en el numeral 24 en el “Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Santa”, correspondiente al Año 2023, aprobado con Resolución Rectoral N° 018-2023-UNS-R, de fecha 17.01.2023, el referido proceso de Contratación Internacional antes indicado; --- **Que**, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada, la Dirección de Asesoría Legal, con Informe Legal N° 003-2023-UNS-DAL, opina que, ante la necesidad justificada, resulta procedente la Contratación Internacional N° 001-2023-UNS: “Renovación de Licencias de Software Antiplagio – TURNITIN 2022”, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado, y se autorice mediante Resolución correspondiente; --- **Que**, en consecuencia, es necesario emitir la Resolución correspondiente aprobando el Proceso de Selección de Contratación Internacional correspondiente; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE**: --- **1º APROBAR** el Proceso de Selección de **CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N° 001-2023-UNS: “RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIPLAGIO – TURNITIN 2022”**, por la causal prevista en el Literal f) del Numeral 5.1 del Artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 082-2019-EF, y siendo que TURNITIN MEXICO S. de R.L. DE C.V., es un proveedor no domiciliado en el país, no resulta aplicable las disposiciones previstas en la Ley y Reglamento de las Contrataciones del Estado. --- **2º APROBAR** el financiamiento por parte de la Universidad Nacional del Santa para la referida contratación en un monto de Cincuenta y ocho mil quinientos diecinueve y 49/100 soles (S/. 58,519.49), con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios del Presupuesto de la UNS, de conformidad a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 000000478-2023, emitida por la Oficina de Presupuesto. --- **3º ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo señalado en el Reglamento de la LCE y normas conexas. -----





**TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 146-2023-CU-R-UNS**  
Página N° 03

**4º ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, las Direcciones de Planificación, y de Información y Documentación, y Oficina de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución. --- Registrese, comuníquese y archívese. --- (Fdo.) **Dra. América Odar Rosario, Rectora de la Universidad Nacional del Santa.** --- (Fdo.) **Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.  
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

  
Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo  
Secretario General

**DISTRIBUCION:** Rectorado, VRAC, VRIN, OCI, DAL, DGA, OCONT, OFOND, OABAST, Unid. Programación y Adq., DRH, DPLAN, OPRES, DGIC, DINI, DID, FI, FC, FEH, DIMI, Transparencia, Archivo Central, Archivo.

**MAMG/gmc**